



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2019-830

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 27), el Despacho dispone:

Tener por cumplido el traslado de la parte ejecutante que guardó silencio.

Como quiera que se encuentra pendiente por resolver las excepciones de mérito contra el mandamiento de pago, propuestas por la ejecutada, se DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

PARTE EJECUTANTE:

-TÉNGASE como tal la documental aportada al expediente.

PARTE EJECUTADA:

Documental: la aportada en el expediente físico y digital y el expediente pensional allegado por la UGPP.

En atención a que no hay pruebas pendientes por evacuar, procede el despacho a señalar el día PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.), fecha y hora en la cual se resolverán las excepciones propuestas de conformidad a lo señalado en el Art. 443 del C.G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **768da7bc8fcf7da6dbdbf0cc44b55eb8d46b4ebbbd05c5220fe2649aa92fec8b**
Documento generado en 03/11/2021 01:33:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>